

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.658

### Secretaría de Guerra

ORDEN

#### Movilización

El rápido avance de nuestro Ejército, que en breve tiempo ha reconquistado una considerable extensión del territorio Nacional, capturando, a la par, muy elevado número de prisioneros, que se eleva a decenas de millares y apresando crecida cantidad de armamento y material de guerra, crea, imperiosamente, la necesidad de disponer de personal que atienda a los servicios de retaguardia, custodia y orden interior del territorio conquistado y de las nuevas provincias que sean liberadas, desarme y recogida de material de guerra y demás cometidos de segunda línea para los cuales no puede distraerse a las fuerzas combatientes que son precisas para las operaciones de guerra.

Por todo ello es necesaria la organización de batallones de reserva, de segunda línea, que, constituyendo unidades especiales, auxiliares de policía y servicios, se afectarán a las nuevas zonas liberadas.

A este fin, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sea llamado a filas el reemplazo de 1929, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La incorporación a filas del mencionado reemplazo

se efectuará en las fechas que a continuación se expresan: Cuarto trimestre, del 20 al 26 de Septiembre; tercer trimestre, del 5 al 11 de Octubre; segundo trimestre, del 20 al 26 de Octubre y primer trimestre, del 5 al 11 de Noviembre.

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia Nacional de primera o segunda línea, encuadrados en unidades.

Los que sean padres de más de cuatro hijos.

Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o en empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

Igualmente quedarán exceptuados en las condiciones especificadas en casos anteriores, los mineros.

Tercera. Los individuos pertenecientes a este mismo reemplazo de 1929 que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de Inutilidades, se someterán a la revisión señalada, para los reemplazos actualmente en filas, en la Orden de 7 de Agosto del año actual (*Boletín Oficial* número 291), verificándolo en igual forma y en los días marcados para incorporación del trimestre a que cada uno pertenezca, según la fecha de su nacimiento.

Cuarta. Los individuos comprendidos en este llamamiento, efectuarán su presentación en las

Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo, en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

Quinta. También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

Sexta. Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase dentro de análogos períodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas cuarta y quinta.

Séptima. Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Octava. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Novena. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Décima. Terminada la concentración y destino las Autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos, 14 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 14 de Septiembre de 1937.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.656

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.— Depositaria y Pagaduría

Patente Nacional de circulación de Automóviles

CIRCULAR

Relación de las cantidades que se han de abonar a las entidades que se detallan por su participación en la recaudación del impuesto de Patente Nacional de



circulación de Automóviles, durante el segundo semestre de 1937.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alaejos, 497,76 pesetas.  
Becilla, 135,75.  
Campaspero, 271,51.  
Camporredondo, 90,51.  
Casasola de Arión, 1.357,54.  
Esguevillas, 135,75.  
Matapozuelos, 407,26.  
Mayorga, 316,76.  
Medina del Campo, 3.936,87.  
Medina de Río Seco, 2.307,82.  
Monasterio de Vega, 45,25.  
Montemayor de Pililla, 226,26.  
Mota del Marqués, 497,76.  
Mudarra (La), 181.  
Nava del Rey, 995,53.  
Olmedo, 1.538,54.  
Olmos de Esgueva, 45,25.  
Palazuelo de Vedija, 90,51.  
Pedrosa del Rey, 452,51.  
Peñañel, 1.221,79.  
Pesquera de Duero, 135,75.  
Portillo, 362,01.  
Quintanilla de abajo, 633,52.  
Quintanilla de arriba, 90,51.  
Rueda, 724,02.  
San Pedro de Latarce, 90,51.  
Santa Eufemia, 90,51.  
Santovenia de Pisuerga, 90,51.  
Seca (La), 452,51.  
Serrada, 135,75.  
Siete Iglesias, 226,26.  
Simancas, 316,76.  
Tiedra, 588,27.  
Tordehumos, 226,26.  
Tordesillas, 2.217,32.  
Tudela de Duero, 343,02.  
Valbuena de Duero, 90,51.  
Valoria la Buena, 362,01.  
Vega de Valdeironco, 316,76.  
Vellilla, 90,51.  
Villabrágima, 271,51.  
Villafrechós, 90,51.  
Villagarcía de Campos, 90,51.  
Villagomez, la Nueva, 45,25.  
Villalón de Campos, 633,52.  
Total: 23.666,51.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda para hacer efectivas las cantidades que les corresponda, teniendo en cuenta que, pasado dicho plazo, serán reintegradas al Tesoro las cantidades no cobradas.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1937.—El Delegado de Hacienda, A. Lois.

Núm. 3.696

Administración de Rentas Públicas

Patente Nacional de circulación de Automóviles

CIRCULAR

A fin de que se hallen terminados dentro de los plazos reglamentarios, y puedan ser remitidos a esta Administración de Rentas Públicas en la primera

quincena del mes de Noviembre próximo, los documentos cobratorios que por el concepto de Patente Nacional de circulación de Automóviles han de ser confeccionados por los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio 1938, esta Administración recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios dicho servicio, para cuyo exacto cumplimiento se dan las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Tan pronto como se publique la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá a la formación de los expresados documentos, verificándolo separadamente por clases, A, B, B bis, D y D bis. Por cada clase se ha de remitir: el padrón, copia del mismo y dos listas cobratorias; reintegrando los padrones a razón de 1,50 pesetas por pliego y las copias y listas cobratorias a razón de 0,25 pesetas, también por pliego.

2.<sup>a</sup> En los Ayuntamientos donde no existan vehículos de ninguna clase o de alguna de ellas, se remitirá una certificación en la que así se hará constar, no siendo necesaria una certificación para cada clase.

3.<sup>a</sup> Deben separarse debidamente, según dispone el artículo 36 del Reglamento, los vehículos exentos y los de baja provisional, caso de haberlos.

4.<sup>a</sup> En los casos en que el médico de la localidad disfrute del 50 por 100 de bonificación a que se refiere el apartado F) del artículo 10 del Reglamento, se unirá al padrón correspondiente una certificación justificativa de haber satisfecho la contribución Industrial.

5.<sup>a</sup> Con relación al padrón de la clase B, debe consignarse el número de asientos y cuando éste no exceda de 7 practicar la liquidación por trimestres, a razón de 30 pesetas por caballo y año por cuotas, en lugar de las 36 pesetas con que satisfacían antes de la modificación establecida por la ley de 30 de Mayo de 1936, utilizando, al efecto, de la tributación trimestral, las casillas que sean necesarias.

Y, por último, se encarece el exacto cumplimiento de las anteriores reglas; advirtiendo a los Ayuntamientos, cuyos documentos no estén examinados y aprobados en tiempo oportuno, por causa de su negligencia, que esta Administración se verá precisada a proponer al Ilmo. señor Delegado de Hacienda las multas correspondientes.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Administrador de Rentas Públicas, Andrés de la Rica.

Núm. 3.697

Caja de Reclutas de Valladolid

Orden de concentración de los reclutas útiles en revisión del reemplazo de 1936

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos del reemplazo de 1936, que procedentes de los tres Grupos del Cuadro de inutilidades, (inútiles totales, inútiles temporales y soldados para servicios auxiliares), hayan sido declarados útiles para todo servicio, bien en revisión ante la Junta de Clasificación, o ante los Ayuntamientos respectivos, en virtud del Cuadro vigente por Decreto-ley de 27 de Julio último (*Boletín Oficial del Estado* número 287), la obligación de presentarse a concentración en esta Caja, el día 23 del corriente mes de Septiembre, y hora de las diez, para proceder a su destino a Cuerpo y demás operaciones reglamentarias.

Los Alcaldes entregarán a los mozos oficios de presentación.

Igualmente, se incorporarán los mozos útiles de reemplazos anteriores que no hayan verificado su concentración antes por alguna causa.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1937.—El Comandante Jefe, Gerardo Mulero Palencia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.659

Ataquines

El día 1 de Octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue y asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 800 hectolitros de fruto de piña de monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas, en que ha sido tasado el disfrute.

La subasta se verificará con sujeción a la Instrucción de 17 de Octubre de 1925, y Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y con arreglo al modelo de propo-

sición que a continuación se expresa.

Ataquines, 13 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Teófilo García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el aprovechamiento de fruto de piña del monte «Serranos», de los propios de..., ofrece por el disfrute de... (en letra)

También ofrece por el resguardo de haberse tasado en arcas el cinco por ciento del importe de la tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

195

Núm. 3.660

Ataquines

El día 1 de Octubre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos por 1.000 cabezas de ganado lanar del monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, en que ha sido tasado el aprovechamiento.

La subasta se verificará con sujeción a la Instrucción de 17 de Octubre de 1925 y Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y con arreglo al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Ataquines, 13 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Teófilo García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el aprovechamiento de pastos del monte «Serranos», de los propios de Ataquines, ofrece por el disfrute de... (en letra)

También ofrece por el resguardo de haberse tasado en arcas el 5 por 100 del importe de la tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

196



Núm. 3.661

**Ataquines**

El día 1 de Octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la primera subasta para el aprovechamiento de corta de 2.812 pinos del monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo de tasación de doce mil novecientas cincuenta y seis pesetas y ochenta y siete céntimos.

La subasta se verificará con sujeción a la Instrucción de 17 de Octubre de 1925 y del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y con sujeción al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Ataquines, 13 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Teófilo García.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de..... con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el aprovechamiento de corta de 2.812 pinos del monte «Serranos», de los propios de Ataquines, ofrece por el disfrute de los mismos la cantidad de ... (en letra) pesetas.

También resguardo de haber en arcas el 5 por 100 de la tasación.

(Fecha y firma del proponente).

197

Núm. 3.662

**Laguna de Duero**

En los días y horas que después se indicarán, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, las primeras subastas de los aprovechamientos de los productos de los montes de estos propios y cuyos tipos de tasación se describen en cada una de ellas.

**Día 9 de Octubre**

A las diez de la mañana, la de aprovechamiento de fruto de pino piñonero del monte de «Nava

Pesquerón», bajo el tipo de (90) noventa pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de fruto de pino piñonero del monte de «Solafuente y Valles», bajo el tipo de (1.002) mil dos pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de pastos del monte «Solafuente y Valles», bajo el tipo de (480) cuatrocientas ochenta pesetas.

**Día 11 de Octubre**

A las once, la de aprovechamiento de 473 pinos en el monte «Nava Pesquerón», bajo el tipo de (4.451,76) cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas y setenta y seis céntimos.

A las doce, la de aprovechamiento de corta de 551 pinos en el monte «Solafuente y Valles», bajo el tipo de (2.436,63) dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas y sesenta y tres céntimos.

Las indicadas subastas se celebrarán a pliego cerrado, extendiéndose las proposiciones en el papel de la clase 6.<sup>a</sup>, y acompañando a la misma la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el importe del cinco por ciento del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto a la Secretaría del Ayuntamiento, y podrán ser examinados por los interesados durante las horas de oficina.

Laguna de Duero, 14 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

198

Núm. 3.687

**Morales de Campos**

Por el presente se invita a todos los propietarios de este término, tanto vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en el plazo de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, y en la Secretaría de la Corporación, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin son o no conformes en ceder el aprovechamiento de los pastos de las fincas de la propiedad privada de este término, tanto de barbecho como rastrojeras, a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir atenciones del presupuesto municipal de 1938.

Advirtiéndose que se interpretará cesión gratuita a favor del Municipio si no presentan oportuno escrito, manifestando se reservan los pastos y demás para

utilizarles libremente los propietarios con sus ganados.

Morales de Campos, 15 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 3.688

**Morales de Campos**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, el padrón de edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1938, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia.

Morales de Campos, 15 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 3.652

**San Miguel del Arroyo**

Los días y horas que abajo se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas de los aprovechamientos de los productos de los montes de estos propios en la siguiente forma:

A las once horas del día 1 de Octubre próximo, la de pastos del monte «El Negral», bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta (150) pesetas.

A las doce horas del día 1 de Octubre próximo, la de fruto de pino del monte «El Negral», bajo el tipo de tasación de treinta (30) pesetas.

A las doce horas del día 7 del próximo mes de Octubre, la de corta de 898 pinos del monte «El Negral», bajo el tipo de tasación de siete mil seiscientos cuarenta y una pesetas con treinta céntimos (7.641,30) pesetas.

A las once de la mañana del día 7 del próximo mes de Octubre, la de olivación de pinos en el monte «El Negral», bajo la tasación provisional de 2,50 por carga de leña y 0,02 carga de ramera.

Para tomar parte en las subastas, es requisito indispensable hacer un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, acompañando a la proposición el oportuno resguardo de haber hecho el indicado depósito y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que más abajo se insertan y han de ser reintegradas con póliza de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50) pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dichas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a dis-

posición de los interesados que quieran examinarlas.

San Miguel del Arroyo, 13 de Septiembre de 1937.—El Alcalde accidental, Quiterio Frutos.

**Modelo de proposición**

D ..., vecino de ..., con cédula personal expedida en ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas del aprovechamiento de ..., del monte «El Negral», de estos propios, se comprometo a cabo dicho aprovechamiento con sujeción a dicho anuncio, ofreciendo por el mismo la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma).

199

Núm. 3.620

**San Miguel del Pino**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Pino, 6 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Edesio Díez.

Núm. 3.640

**Tordesillas**

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final, nacidos en el término municipal de esta villa, correspondientes a los reemplazos de 1939 y 1938, se les cita por medio de este anuncio para que, tan pronto como tengan conocimiento del mismo, se presenten en este Ayuntamiento o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, al objeto de su incor-



poración, para su destino a Cuerpo, previa clasificación por las autoridades, de conformidad con las órdenes recibidas de la Superioridad.

Al propio tiempo se les advierte tanto a los mozos interesados como a sus padres, tutores y representantes legales que, de no comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tordesillas, 6 de Septiembre de 1937.—El Alcalde accidental, Alejandro Sigüenza.

MOZOS QUE SE CITAN

*Reemplazo de 1939*

Julio Alvarez Brezo, hijo de Daniel y Amparo; Luis Cantalapiedra Rojo, hijo de Vicente y Bernarda; Gregorio del Caño Reguera, hijo de Eleuterio e Isabel; Ignacio López Delgado Ruiz, hijo de Saturnino y Josefa; Vicente Ferreruela Salazar, hijo de Juan y Basilia; Julián García Castaño, hijo de Manuel e Isabel; Rufino Florián García Valdajos, hijo de Rufino y Basíldes; Adalberto Vicente Labajos San José, hijo de Feliciano y de Juliana; Federico Martínez Pantoja, hijo de Patricio y Eulalia; Fermín Molina Rodríguez, hijo de Victorio y Agustina, y Antonio Delio Pérez Camino, hijo de Amador y Maturina.

*Reemplazo de 1938*

Leoncio Anegón Antolín, hijo de Atilano y de María; Emilio Ricardo José Arranz Cesteros, hijo de Laurentino y de Josefa; Manuel Ballesteros Escudero, hijo de Manuel y Ángela; Mauro Casado Casado, hijo de Ruperto e Iluminada; Francisco Cuadrado Corrales, hijo de Clariso y Rufina; Atenógenes García Juez, hijo de Gonzalo y Petra; Miguel Jiménez Escudero, hijo de Pedro y Concepción; Félix González González, hijo de Manuel y Josefa; José María López Abadía, hijo de Francisco y María; Eloy Mozo Mata, hijo de Eloy y Sofía; Pedro Santiago Rodríguez Martínez, hijo de Saturnino y Manuela; Ángel Varela Diguele, hijo de Víctor y Leonor, y Juan Vázquez de Castro, hijo de Tomás y Estefanía.

Núm. 3.693

**Villamuriel de Campos**

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de esta villa y correspondientes a los reemplazos que se relacionan, se les cita por el presente edicto para que concurran a esta Casa Consistorial el

día 29 del mes actual, y hora de las doce, al objeto de ser revisadas las exclusiones de que venían disfrutando, bien entendido que los que no lo verifiquen les parará el perjuicio consiguiente.

Villamuriel de Campos, 14 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Félix Pérez.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Manuel Cuadrado Pertia-gudo, hijo de Pedro y de Juliana, del reemplazo de 1935.

Pablo Rodríguez Pastor, del reemplazo de 1932.

Aureliano Rodríguez Rodríguez, hijo de Teodoro y Asunción, del reemplazo de 1930.

Núm. 3.641

**Villavellid**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes a dicha plaza pueden mandar sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días a partir del día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

Villavellid, 10 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Dativo Fernández.

Núm. 3.663

**Zaratán**

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que se indican, por el cupo de esta villa, se les cita por medio del presente para que se presenten ante este Ayuntamiento o en la Caja de Recluta de Valladolid, en los días que se indican, con el fin de ser tallados y reconocidos y para su incorporación a filas, si procediere; advirtiéndoles que, en caso de no comparecer, les será instruido el expediente de prófugo.

Zaratán, 11 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Demetrio Platón.

MOZOS QUE SE CITAN

Del reemplazo de 1938: Miguel Aguilar Simón, hijo de Ángel y Felipa; Mariano Cabreros Fernández, hijo de Luis y Emiliana; Julio Calvo Marinero, hijo de Manuel y Encarnación, y Jesús Platón Alvarez, hijo de Mauro y Cayetana; el día 17 del actual ante el Ayuntamiento o el 22 del corriente ante la Caja de Recluta de la provincia.

Del reemplazo de 1939: Carlos Blanco Redondo, hijo de Emete-

rio y Claudia, y Jesús Pérez, hijo natural de Eusebia; el día 17 del actual ante el Ayuntamiento o el 22 del corriente ante la Caja de Recluta de la provincia.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales**

Núm. 3.650

**VALLADOLID—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este mi Juzgado, bajo el número 444 de entrada, por lesiones causadas por un perro de la propiedad de Tirso Martín Domínguez a Petra Fernández Galván, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Tirso Martín Domínguez, de la falta de lesiones por mordedura de perro de su propiedad, a Petra Fernández Galván, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante Patricio Valentín y a la lesionada Petra Fernández, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez Illa.—Rubricado.»

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—E. Mario Aparicio.—V. B.º: José Vázquez Illa.

Núm. 3.657

**VALLADOLID.—PLAZA**

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en comparecencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente a don Florián Santos, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que, el día veinticuatro de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca en la

Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil entablado por don Enrique Esteban Arnal, sobre desahucio del piso principal de la casa número veinticuatro de la Fuente Dorada, de esta ciudad, fundado en la falta de pago de rentas desde primero de Mayo último, a razón de treinta y siete pesetas con setenta céntimos mensuales con las costas; apercibido que, de no concurrir, se seguirá dicho juicio en su rebeldía, sin volverle a citar, a tenor de lo preceptuado en el artículo 1578 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciendo comparecer con la que tenga por conver-

Y para la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

194

Núm. 3.635

**OLMEDO**

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente de la villa de Olmedo, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 15 de entrada del corriente año, por amenazas a don Isabelino González, administrador de la finca conocida por «Valviadero», contra don Jacinto Pérez Macías, guarda jurado, casado con Teresa Cascón, natural de Rueda (Valladolid), de 35 años de edad, vecino que fué de dicho «Valviadero», ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado don Jacinto Pérez Macías, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo Franco, el día veinticuatro del presente mes, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente cédula en Olmedo, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Alejandro Torres.

Imprenta de la Diputación provincial